

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Espinal (Tolima), Diez (10) de septiembre de dos mil Veinti uno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

Previo a realizar la notificación al correo electrónico que indica la ejecutante corresponde a la ejecutada, deberá intentar su notificación a la dirección física que reporta en el acápite de notificaciones.

Una vez acreditado el trámite de notificación en caso de no ser positiva, para realizar la notificación personal conforme lo autoriza el Decreto 806 de 2020, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 8 de la norma en comento en concordancia con el ultimo inciso del artículo 291 del C. General del Proceso que señalan:

*“... El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo **y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar...**” (se resalta)*

A su vez el artículo 291 señala:

***“Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos”.***

Sea de caso advertir a la memorialista que el radicado indicado en su memorial no corresponde a este proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2021-00120-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, TRECE (13) de septiembre de dos mil veinti uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 102, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY  
Secretaria